



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO, DGO.

ÍNDICE

1. TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES
2. TÍTULO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
3. TÍTULO TERCERO: DE LAS SANCIONES
4. TÍTULO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
5. TÍTULO QUINTO: DEL RECURSO DE REVISIÓN
6. TÍTULO SEXTO: OBSERVANCIA Y VIGILANCIA DE ESTE REGLAMENTO
7. TÍTULO SÉPTIMO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO
8. TRANSITORIOS

La H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, Dgo., en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, y 12, fracción V del Decreto por el que se creó el Instituto y con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

Primero.- Que el 18 de abril de 1996, mediante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 31, se expidió el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, Dgo., con la personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, pertinentes con los requerimientos para la producción de bienes y servicios, así como de los proyectos de



Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

desarrollo social de la Región Laguna, del Estado y del País.

Segundo.- Que el 09 de junio de 2002, fue publicada una modificación y adición al Decreto Administrativo que crea al Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, Dgo., en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 46.

Asimismo, el 14 de octubre de 2007 fue modificado el citado Decreto Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 31. Por último, sufrió una reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 76 de fecha 20 de septiembre de 2020.

Tercero. Que el(la) Director(a) General es la máxima autoridad académica, técnica y administrativa del Instituto, según lo establece su Decreto de Creación; y que dentro de sus facultades está la de dirigir y coordinar las funciones académicas, técnicas y administrativas del Instituto, estableciendo las medidas pertinentes, a fin de que se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; así como proponer a la Junta Directiva las políticas y lineamientos generales para el desarrollo integral del Instituto; y elaborar y someter a la aprobación de la H. Junta Directiva los proyectos de reglamentos requeridos para el funcionamiento eficiente del Instituto.

Cuarto.- Que son los (las) estudiantes del Instituto, quienes, habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, serán admitidos (as) para cursar cualquiera de los estudios que se imparten.

Quinto.- Que, con el objeto de proporcionar un instrumento jurídico interno con preceptos ordenados para regular los derechos y obligaciones de la comunidad estudiantil del TecNM Campus Lerdo, así como las conductas prohibidas, el procedimiento sancionador, el recurso de revisión y la interpretación de éste.

En consideración de lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

**REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
LERDO, DGO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de la comunidad estudiantil del Tecnológico Nacional de México campus Lerdo, así como regular las conductas prohibidas, el procedimiento sancionador, el recurso de revisión y la interpretación del mismo.

Asimismo, será responsabilidad del Instituto, difundir, divulgar y comunicar desde el inicio de la trayectoria como estudiante, la existencia del reglamento, dejando constancia fehaciente de dicho acto.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **TecNM campus Lerdo.** Al Instituto Tecnológico Superior de Lerdo.
- II. **Estudiante.** Es la persona inscrita en cualquiera de los Programas Educativos del TecNM campus Lerdo en sus diferentes niveles del tipo superior y sus modalidades de estudio: escolarizada, no escolarizada o mixta, conforme a las disposiciones aplicables.
- III. **Comunidad Estudiantil.** Es el conjunto de personas inscritas en alguno de los programas educativos del TecNM campus Lerdo.
- IV. **Comunidad del TecNM campus Lerdo.** Conjunto de personas integrado por personal docente, administrativo, directivo, proveedores(as), además de la comunidad estudiantil.
- V. **Plan de estudios.** Modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas y otras unidades de aprendizaje, incluye el/los propósito(s) de formación general, así como una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.
- VI. **Programa(s) de estudio.** Es la descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje que especifican de manera coherente los propósitos, experiencias de aprendizaje y criterios de evaluación con los cuales se

Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

- verificará el logro de los aprendizajes adquiridos. Los recursos didácticos que han de apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje deben estar relacionados con el Programa de estudio.
- VII. Servicio comunitario.** Actividades académico/administrativas en beneficio de la comunidad estudiantil del TecNM campus Lerdo.
 - VIII. Carta compromiso.** Documento que se entrega a la comunidad estudiantil de nuevo ingreso, mediante el que se informa a la Comunidad Estudiantil de los servicios educativos primordiales que se les brindarán durante su estancia en el TecNM campus Lerdo, y a la vez, de las obligaciones a cumplir por parte de dicha comunidad.
 - IX. Trayectoria escolar.** Tránsito académico de la comunidad estudiantil desde su ingreso hasta su egreso. durante los periodos autorizados, debidamente registrado para conocer su desempeño escolar.
 - X. Comité Académico.** Órgano colegiado que atiende, analiza, evalúa, emite propuestas y recomendaciones académico-administrativas a el(la) Director(a) del Instituto, que impactan en el desarrollo institucional, coadyuvando a la mejora continua de los procesos estratégicos del Modelo Educativo vigente. Para este reglamento, es el órgano colegiado del TecNM campus Lerdo que conocerá las conductas prohibidas de las/los estudiantes y propondrá las sanciones a el/la Directora/a General
 - XI. Egresado/a.** Estudiante que cubre la totalidad de los créditos de las asignaturas o actividades académicas establecidos en el plan de estudios del TecNM campus Lerdo.
 - XII. Baja definitiva.** Es la separación total de el/la estudiante del TecNM campus Lerdo por decisión propia o por determinación institucional.
 - XIII. Baja temporal.** Es el trámite que realiza el/la estudiante en el nivel educativo en el que está inscrito/a, autorizado por el TecNM campus Lerdo, para suspender durante un periodo lectivo sus estudios.

Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

Artículo 3. La condición de estudiante se pierde por las causas siguientes:

- I. Por baja definitiva: A petición expresa del estudiante, formalizada con una solicitud.
- II. Por no concluir los estudios dentro de los términos que marcan los planes de estudio conforme lo indica la normatividad académica-administrativa aplicable
- III. Como consecuencia de las acciones que menoscaben la disciplina o el prestigio del TecNM campus Lerdo, en apego a lo establecido por el presente Reglamento.
- IV. Por cumplir satisfactoriamente los requisitos del plan de estudios y convertirse en egresado/a.

La baja temporal suspende la condición de estudiante, mientras dure ésta, los/as estudiantes que se encuentren en baja temporal, no podrán ejercer sus derechos.

Artículo 4. Para conservar la condición de estudiante, éste deberá realizar los procesos de inscripción y reinscripción durante los semestres correspondientes, hasta la culminación de sus estudios, dentro de los términos y bajo las condiciones que especifican los planes de estudio y conforme lo indica la normatividad académica aplicable.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5. Los derechos y obligaciones de la comunidad estudiantil del TecNM campus Lerdo se encuentran asentados sobre los siguientes principios:

- I. **De Igualdad.** Toda la Comunidad Estudiantil gozará de los mismos derechos y obligaciones previstos en el presente Reglamento.
- II. **De No Discriminación.** Queda prohibida toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona,



Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

por motivos de origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma), personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual), ideología (religión, opinión, identidad o filiación política), condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro.

- III. De Respeto.** Reconocimiento pleno y efectivo de la dignidad inherente a toda persona, de la identidad y los valores colectivos, las instituciones, así como la no interferencia en el goce de los bienes ajenos y comunes.
- IV. De Proscripción de la violencia.** Erradicar cualquier conducta que transgreda física, económica, verbal, psicológica, emocional o sexualmente a la Comunidad del TecNM campus Lerdo.
- V. De Legalidad.** Todos los actos deben ser conforme a la ley, con amplio respeto a los derechos humanos.
- VI. De ética al medio ambiente.** Cuidar y preservar el ambiente, no solo individualmente, sino también como organizaciones pensando en las generaciones futuras.

Artículo 6. Son derechos de la comunidad estudiantil del TecNM campus Lerdo:

- I.** Ser reconocido como estudiante del TecNM campus Lerdo, una vez aceptado y después de concluirlos trámites de inscripción y reinscripción, mediante la asignación de un número de control y una carga académica vigente de acuerdo con su plan de estudios.
- II.** Recibir el servicio educativo y de formación integral en los términos prescritos en este reglamento.
- III.** Tener acceso a las instalaciones destinadas para su uso, previo al cumplimiento de los requisitos de los diferentes programas educativos autorizados en los términos prescritos en el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.



Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

- IV.** Ser tratado con dignidad por la Comunidad del TecNM campus Lerdo y la Comunidad Estudiantil, promoviendo en todo momento, el respeto a la integridad personal.
- V.** Cursar el plan de estudios de su elección vigente a la fecha de su inscripción de acuerdo con los programas establecidos por el TecNM campus Lerdo.
- VI.** Tener acceso a los diferentes programas sociales, estímulos y otros beneficios disponibles para lograr su permanencia en el TecNM campus Lerdo, previo al cumplimiento de requisitos y procedimientos de selección.
- VII.** Participar en todo lo referente a las actividades estudiantiles de índole académico, deportivo y cultural conforme a la normatividad correspondiente.
- VIII.** Participar libremente en la sociedad de alumnos para coadyuvar en la gestión de solicitudes académicas, administrativas y culturales de la comunidad estudiantil, en términos de la normatividad que para tal efecto se emita.
- IX.** Representar al TecNM campus Lerdo, previo proceso de selección, en los eventos académicos, científicos, deportivos, culturales y cívicos, organizados por éste o por instancias externas, supeditado a los recursos disponibles y conforme a la normatividad correspondiente.
- X.** Proponer y colaborar en la organización de eventos académicos, seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la coordinación de la Jefatura del Departamento de Desarrollo Académico o de Apoyo respectivo.
- XI.** Obtener respuesta en tiempo y forma, a sus peticiones, siempre que sean por escrito, pacíficas y respetuosas, relacionadas con su formación profesional.
- XII.** Ejercer la defensa de sus derechos conforme a lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, a través de las instancias escolares y/o administrativas existentes para tal efecto.

Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

- XIII.** Expresar libremente sus ideas y opiniones de manera responsable, respetando los valores, el marco jurídico, la vida académica, las instalaciones y a la comunidad del TecNM campus Lerdo.
- XIV.** Contar con la protección de la información personal proporcionada al TecNM campus Lerdo para uso exclusivo de los procesos de prestación del servicio educativo, tutorías, solicitudes de beca, actividades culturales, deportivas, cívicas, eventos de egresados, e información solicitada por instancias gubernamentales y privadas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- XV.** Respeto irrestricto por el derecho de autoría o de referencia en las investigaciones y publicaciones en que participen de acuerdo con la normativa del IMPI (Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual) y el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como en el uso, publicación o comercialización, de los diseños, materiales e instrumentos entregados para la evaluación de su conocimiento.
- XVI.** Manifestar por escrito, de manera respetuosa y pacífica, en lo individual o en grupo, sus peticiones, sugerencias e inconformidades.
- XVII.** Denunciar ante la autoridad competente la perpetración de un hecho constitutivo de delito dentro del TecNM campus Lerdo.
- XVIII.** Los demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Artículo 7. Son obligaciones de la comunidad estudiantil del TecNM campus Lerdo:

- I.** Conducirse con respeto ante la comunidad del TecNM campus Lerdo.



Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

- II. Conocer y cumplir el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos, así como los respectivos lineamientos o documentos aplicables a los diferentes niveles educativos que oferta el TecNM campus Lerdo en sus respectivas modalidades de estudio.
- III. Cursar el plan de estudios en concordancia con las sesiones y actividades programadas en cada unidad de aprendizaje.
- IV. Cumplir con lo establecido en los lineamientos normativos o documentos aplicables a la trayectoria escolar con la finalidad de concluir satisfactoriamente su plan de estudios.
- V. Asistir a las tutorías y asesorías que le sean asignadas con motivo de su trayectoria escolar y desempeño académico.
- VI. Atender en tiempo y forma las notificaciones del TecNM campus Lerdo mediante los mecanismos de comunicación establecidos para tal efecto.
- VII. Asistir puntualmente a clases, acorde a su carga académica en el espacio educativo correspondiente a la modalidad en que se encuentra inscrito.
- VIII. Participar de manera constructiva en los mecanismos establecidos para la evaluación del desempeño del personal docente que tiene en el semestre cursado.
- IX. Atender las reglas de buena conducta, urbanidad y convivencia institucional, instauradas por las autoridades del TecNM campus Lerdo y dar cumplimiento a lo estipulado en la carta compromiso.
- X. Proporcionar y mantener actualizados los datos personales que permitan la localización de la madre, padre o tutor para las situaciones en que se considere necesario.



Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

- XI.** Realizar oportunamente los trámites administrativos y/o académicos relacionados con su formación profesional, como son: inscripción, reinscripción, servicio social, actividades complementarias, residencias profesionales y titulación.
- XII.** Cumplir con la reglamentación vigente, interna y/o externa, que evalúe su desempeño.
- XIII.** Notificar a la autoridad en tiempo y forma sobre las situaciones que considere afecten su servicio educativo.
- XIV.** Observar en todo momento, un comportamiento que enaltezca el nombre y la calidad académica del TecNM campus Lerdo.
- XV.** Portar de manera visible la credencial que otorga el TecNM campus Lerdo, que lo identifique como estudiante inscrito y mostrarla cada vez que le sea requerida por las autoridades; dicha credencial es intransferible y debe emplearse para realizar todos los trámites académicos y administrativos.
- XVI.** Respetar, mantener y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del TecNM campus Lerdo o que se encuentren dentro de las instalaciones del plantel.
- XVII.** Respetar a los miembros de la comunidad del TecNM campus Lerdo y de la Comunidad Estudiantil, así como a cualquier persona que transite en las instalaciones del TecNM campus Lerdo y mantener esta postura, cuando se acuda como representante del TecNM campus Lerdo.
- XVIII.** Evitar permanentemente practicar, participar o incitar el Acoso Escolar (Bullying) y/o sexual por cualquier medio hacia la comunidad del TecNM campus Lerdo así como hacia cualquier persona que transite en el TecNM campus Lerdo o al estar en alguna actividad organizada, programada o autorizada por el TecNM campus Lerdo.
- XIX.** Evitar permanentemente practicar, participar o incitar el Sexting por cualquier medio hacia la comunidad del TecNM campus Lerdo; así como hacia cualquier persona que



Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

transite en el TecNM campus Lerdo o al estar en alguna actividad organizada, programada o autorizada por el TecNM campus Lerdo.

- XX.** Evitar de forma permanente el plagio en tareas, trabajos de tesis, investigaciones, desarrollos tecnológicos, artículos técnicos, científicos, presentaciones en congresos, informes de residencias profesionales, utilización de software y otros, donde el TecNM campus Lerdo pueda ser afectado en temas de propiedad intelectual (propiedad industrial, derechos de autor y variedades vegetales).
- XXI.** Denunciar cualquier hecho, situación o circunstancia que contravenga el presente reglamento ante las autoridades competentes mediante los mecanismos que se establezcan para tal efecto.
- XXII.** Informar al TecNM campus Lerdo, respecto a enfermedades adquiridas, trastornos, síndromes, necesidades educativas especiales vinculadas o no a una discapacidad, anexando el diagnóstico médico y/o psicopedagógico de un especialista acreditado, así como las recomendaciones pertinentes, a fin de realizar acciones de orientación y movilidad que favorezcan su accesibilidad en el TecNM campus Lerdo.
- XXIII.** Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Artículo 8. Es motivo de sanción incurrir en alguna de las siguientes conductas prohibidas:

- I.** Desatender las reglas de buena conducta, urbanidad y de convivencia institucional instauradas por la autoridad del TecNM campus Lerdo y señaladas en la carta compromiso.
- II.** Llevar a cabo juegos de azar y de apuestas, así como la venta de artículo(s) y/o servicio(s), no autorizada por escrito, por el TecNM campus Lerdo.



Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

- III.** Falsificar o alterar documentos oficiales de cualquier dependencia o instancia ya sea pública o privada.
- IV.** Utilizar documentos falsos o alterados en cualquier proceso o trámite ante el TecNM campus Lerdo.
- V.** Hacer mal uso del nombre, escudos o lemas del TecNM campus Lerdo.
- VI.** Intimidar, acosar, hostigar, discriminar, provocar o asumir actitudes irrespetuosas de cualquier forma a algún miembro de la comunidad del TecNM campus Lerdo.
- VII.** Hacer uso indebido de cuentas de correo electrónico, redes sociales, páginas web o sistemas de información institucionales.
- VIII.** Portar cualquier tipo de armas, explosivos, objetos, instrumentos, medios o máquinas destinados o creados para atacar o producir lesiones.
- IX.** Distribuir o consumir bebidas embriagantes o concurrir en estado de ebriedad.
- X.** Consumir, poseer o distribuir psicotrópicos o estupefacientes o cualquier tipo de droga dentro de las instalaciones y/o en el estacionamiento vehicular del TecNM campus Lerdo, o concurrir al TecNM campus Lerdo bajo la influencia de alguno de ellos, salvo prescripción médica debidamente expedida y notificada al TecNM campus Lerdo.
- XI.** Interrumpir, alterar u obstaculizar las actividades del TecNM campus Lerdo, violentando los principios institucionales y/o que atenten contra las instalaciones o bienes tangibles e intangibles del TecNM campus Lerdo o contra la integridad de la comunidad del TecNM campus Lerdo.
- XII.** Recurrir a cualquier forma de violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad del TecNM campus Lerdo.
- XIII.** Sobornar, estafar, timar o ejercer actividades en perjuicio del patrimonio del TecNM



Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

campus Lerdo de la comunidad del TecNM campus Lerdo.

- XIV.** Suplantar o permitir ser suplantado en cualquier actividad inherente al estudiante.
- XV.** Apoderarse indebidamente de bienes o documentos que formen parte del patrimonio de cualquier miembro de la comunidad del TecNM campus Lerdo.
- XVI.** Cometer, incitar, inducir y/o propiciar actos u omisiones que puedan transgredir el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- XVII.** Quebrantar los derechos de propiedad intelectual del TecNM campus Lerdo o de la comunidad del TecNM campus Lerdo, conforme al marco normativo aplicable.
- XVIII.** Destruir o dañar las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio del TecNM campus Lerdo o de terceros en actividades institucionales.
- XIX.** Realizar cualquier acto u omisión que atente contra cualquier miembro de la comunidad del TecNM campus Lerdo o que ponga en riesgo el prestigio académico o institucional.
- XX.** Utilizar el patrimonio del TecNM campus Lerdo para fines distintos a los que está destinado.
- XXI.** Cometer cualquier acción prevista como delito o falta administrativa por la legislación vigente.

TÍTULO TERCERO

DE LAS SANCIONES

Artículo 9. Cualquier estudiante que incurra en las conductas prohibidas previstas en el presente Reglamento se hará acreedor, según corresponda, a las siguientes sanciones:

- I.** Amonestación verbal o por escrito de la conducta o acto cometido;

Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

- II. Servicio comunitario dentro del TecNM campus Lerdo, de acuerdo con la falta cometida; el serviciocomunitario no podrá ser menor a 60 horas ni mayor 240 horas y no se podrá imponer más veces la sanción de servicio comunitario a la misma persona.
- III. Suspensión del derecho a representar al TecNM campus Lerdo en eventos académicos, de formación integral y de representación estudiantil.
- IV. Suspensión temporal de su calidad de estudiante, pudiendo ser:
 - a. Suspensión de sus derechos estudiantiles de 1 a 15 días hábiles.
 - b. Suspensión de sus derechos estudiantiles por el resto del semestre en curso.
 - c. Suspensión de sus derechos estudiantiles por un semestre y,
- V. Baja definitiva del TecNM campus Lerdo.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera resultar. El Comité Académico tendrá la responsabilidad de dar vista a la autoridad correspondiente de los hechos.

**TÍTULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Artículo 10. Para determinar la sanción a que haya lugar, se tomará en cuenta la gravedad de la falta, considerando los siguientes criterios:

- I. La conducta observada y documentada.
- II. El expediente y trayectoria escolar del estudiante.



Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

- III. Las causas y circunstancias de la conducta cometida, de acuerdo con el Artículo 8 de este Reglamento.
- IV. Las consecuencias generadas, y
- V. La reincidencia.

En todo caso, la sanción deberá guardar proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos de su infractor.

El expediente escolar de cada estudiante incluirá un apartado específico para el registro de las sanciones.

Artículo 11. Las sanciones previstas en el presente reglamento serán integradas en el expediente escolar del estudiante y se aplicarán por cada infracción de manera independiente, de acuerdo a la gravedad de la misma.

Artículo 12. Las sanciones por actos prohibidos serán emitidas por el(la) Director(a) General del TecNM campus Lerdo a propuesta del Comité Académico.

Artículo 13. Cualquier integrante de la comunidad del TecNM campus Lerdo, dará a conocer la existencia de posibles faltas o conductas prohibidas, a través de escrito dirigido a la Dirección General del TecNM campus Lerdo. Los escritos que contemplen faltas de las y los estudiantes, serán remitidos de inmediato por este último al Comité Académico.

Artículo 14. El Comité Académico deberá:

1. Documentar las evidencias del hecho.
2. Analizar las evidencias del hecho y el expediente de las o los estudiantes involucrados.



Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

3. Otorgar el derecho de audiencia al/los estudiante/s involucrado/s para que manifiesten por escrito lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, presente(n) las pruebas que consideren convenientes para el esclarecimiento de su caso.
4. Analizar las evidencias y pruebas para emitir la propuesta de sanción correspondiente.

TÍTULO QUINTO DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 15. Cualquier estudiante que se considere afectado por la sanción propuesta por el **Comité Académico y emitida por la Dirección General del TecNM campus Lerdo**, podrá presentar recurso de revisión para impugnar la sanción, dentro del término de diez días hábiles, después de ser notificado de la sanción correspondiente; dicho escrito de interposición, deberá presentarse ante la autoridad que emitió la resolución a refutar y será resuelto por el superior jerárquico.

Artículo 16. Una vez presentado el recurso de revisión, **la Dirección General del TecNM campus Lerdo** deberá enviarlo a la Dirección General del Tecnológico Nacional de México en el término máximo de cinco días hábiles.

Artículo 17. El fallo que confirme, modifique o revoque la sanción impugnada será dictado en un plazo máximo de treinta días naturales, y será irrevocable.

TÍTULO SEXTO OBSERVANCIA Y VIGILANCIA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 18. Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para toda la comunidad estudiantil. Esto incluye a aquellos estudiantes que provengan de otras Universidades dentro del Programa de Intercambio Internacional.

El desconocimiento de este reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 19. Todos los artículos de este reglamento son aplicables a eventos ocurridos en:

- I. Las instalaciones e inmediaciones del TecNM campus Lerdo a las que asisten los/las estudiantes del TecNM campus Lerdo que participan en programas de intercambio nacionales o internacionales.
- II. Cualquier instalación del TecNM campus Lerdo.
- III. Cualquier actividad oficial, académica o curricular que se efectúe dentro o fuera de las instalaciones del TecNM campus Lerdo.
- IV. Actividades organizadas por algún grupo estudiantil del TecNM campus Lerdo.
- V. Actividades ajenas al TecNM campus Lerdo cuando el comportamiento de el/la estudiante dañe el prestigio del TecNM campus Lerdo.

Artículo 20. La observancia de este reglamento implica que la comunidad estudiantil respete los reglamentos del TecNM campus Lerdo cuando se encuentren de visita o participando en actividades como invitados/as, o como estudiantes de intercambio dentro del TecNM campus Lerdo o en otras universidades. La violación del presente reglamento y las violaciones a la ley de los estados o naciones que visiten las/los estudiantes, serán igualmente sancionadas por estereglamento.

En caso de la realización de viajes de estudios organizados por grupos estudiantiles, las/los estudiantes están sujetos a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 21. El Comité Académico y los miembros del TecNM campus Lerdo que tienen facultades para imponer sanciones deben actuar conforme a las disposiciones de este reglamento.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 22.- La interpretación del presente reglamento quedará a cargo de la Dirección General del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO.- El presente Reglamento de Estudiantes fue aprobado, mediante el acuerdo número 03.06.240924, de la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, Dgo., celebrada con fecha 24 de septiembre de 2024..